

Governing Board

Sonia Jaramillo
Jose Lopez
Yolanda J. Almanzar
Araceli Flores
Maria Cuevas

Interim Superintendent &
Secretary to the Board
Yvette M. Irving

Gonzales Unified School District



www.gonzalesusd.net

Committed to Excellence

ESTATUTOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL PLANTEL 2019-2020

ARTÍCULO I

Funciones del Comité Consultivo del Plantel Escolar

Los Comités Consultivos de los Planteles Escolares del **Distrito Escolar Unificado de Gonzales (conocido por sus siglas en inglés como, GUSD)**, designado en lo sucesivo como el comité, deberán realizar las siguientes labores:

- Obtener recomendaciones para, y revisión de, la propuesta del Plan Único para el Aprovechamiento Estudiantil (conocido por sus siglas en inglés como, SPSA) de todos los comités consultivos escolares.
- Desarrollar y aprobar el SPSA y los gastos categóricos relacionados de acuerdo a todas las leyes estatales y federales y las reglas del distrito.
- Recomendar el SPSA y los gastos categóricos a la Mesa Directiva de Educación de GUSD para su aprobación.
- Proporcionar un repaso continuo de la implementación del SPSA con la directora, los maestros y otros integrantes del personal.
- Hacerle modificaciones al SPSA cuando sea necesario.
- Entregar el SPSA modificado para la aprobación del distrito siempre que haya un cambio material (según se define en la política de la mesa directiva educacional) a las actividades planificadas o a los gastos categóricos relacionados.
- Evaluar con regularidad el progreso hacia las metas escolares de mejorar el aprovechamiento académico de todos los estudiantes.
- Realizar todos los deberes asignados al consejo por la Mesa Directiva Educacional de GUSD y por las leyes estatales.

ARTÍCULO II Miembros

Sección A: Composición* (EC 52012 y 52852)

El comité deberá consistir de los siguientes miembros, director, maestros [de salón] elegidos por otros maestros [de salón], otro personal escolar elegido por otro personal escolar, padres elegidos por otros padres, en escuelas primarias, secundarias, y preparatorias, alumnos elegidos por todo el cuerpo estudiantil, e integrantes de la comunidad elegidos por tales padres. Los maestros del salón forman la mayoría del personal escolar. **Cada miembro tiene el mismo derecho de voto.**

Modelo de Escuela Primaria

Padres/Comunidad 50%	Personal escolar 50%
<ul style="list-style-type: none"> ● Los padres deben tener un hijo/a inscrito actualmente en la escuela. ● Los padres/miembros de la comunidad no deben ser empleados en el plantel escolar. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Director (miembro automático) ● Un mínimo de tres (3) maestros de salón ● Al menos un (1) <i>otro personal escolar*</i> ● Los maestros del salón deben estar en la mayoría.
Mínimo cinco (5)	Mínimo cinco (5)

Modelo de Escuela Preparatoria

<i>Padres/Comunidad/miembros estudiantiles 50%</i>	<i>Otro personal escolar 50%</i>
--	----------------------------------

<ul style="list-style-type: none"> ● Los padres deben tener un hijo/a inscrito actualmente en la escuela. ● Los padres/miembros de la comunidad no deben ser empleados del plantel escolar. ● Los estudiantes deben estar actualmente inscritos en la escuela y deben ser elegidos por todo el cuerpo estudiantil. ● Las formas de nominación estarán a disposición de los estudiantes. Todos los estudiantes nominados por sus compañeros DEBEN aceptar la nominación antes de que su nombre aparezca en la boleta oficial. ● Una vez creada la boleta oficial, los estudiantes actualmente inscritos votan por los miembros estudiantiles. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Director (miembro automático) ● Por lo menos cuatro (4) maestros de salón ● Al menos un (1) <i>otro personal escolar</i> * ● Los maestros de salón deben estar en la mayoría.
Mínimo seis (6)	Mínimo seis (6)

El director es responsable de las elecciones de los integrantes del personal.

Al nivel de la escuela primaria, el consejo se constituirá para asegurar la paridad. La mitad de la membresía deberá ser (a) el director, maestros de salón y otro personal escolar; y la mitad deberá ser (b) padres, u otros integrantes de la comunidad elegidos por los padres. El consejo consistirá de un mínimo de 10 miembros*.

Al nivel de secundaria y preparatoria, el comité se constituirá para asegurar la paridad. La mitad de la membresía deberá ser una combinación de (a) el director, maestros de salón y otro personal escolar (del lado del personal); y la mitad deberá ser (b) padres o integrantes de la comunidad elegidos por los padres y alumnos elegidos por todo el cuerpo estudiantil (del lado de los padres/alumnos). Todos los alumnos son elegibles para postularse para un puesto en el SSC. El consejo consistirá de un mínimo de 12 miembros*. Las escuelas intermedias y alternativas pueden seleccionar el modelo de primaria o el de secundaria y preparatoria (EC 33133-c).

Padres miembros

Un padre de familia es una persona que es madre, padre o tutor legal de un alumno que asiste a una escuela en particular, pero que no es empleado en la escuela a la que asiste el alumno. Los miembros del consejo elegidos para representar a los padres pueden ser empleados del distrito escolar, siempre y cuando no sean empleados de esa escuela (EC 52852).

Maestros del salón miembros

Un maestro de salón se define como un empleado de la escuela cuyas obligaciones le requieren proporcionar instrucción directa a estudiantes durante todo el periodo que esté empleado y tenga una lista de asistencia estudiantil.

Otro Personal de la Escuela - Otro personal de la escuela se define como una persona que no proporciona instrucción directa a los alumnos durante el tiempo completo para el cual está empleada. Esta categoría puede incluir personal clasificado, maestros que no son de clase y personal administrativo que no sea el director.

Representante de los Alumnos (*Modelo de Secundaria y Preparatoria*)

Cualquier estudiante matriculado en la escuela con la cual el comité está afiliado es elegible para ser elegido como un representante de los alumnos.

Integrantes de la Comunidad (*Algunos ejemplos pueden incluir*)

Un integrante de la comunidad se define como un adulto que reside o pasa la mayor parte de cada día laboral dentro de la zona de asistencia de la escuela; que no es ni un estudiante en la escuela, ni un padre, miembro del personal, personal de la escuela con la cual el comité está afiliado o es un integrante de la comunidad dentro de la zona de asistencia del distrito.

El consejo estará compuesto de 10 miembros (modelo de primaria) o de 12 miembros (modelo de intermedia y preparatoria), elegidos por sus pares, de la siguiente manera:

- ✓ Maestros de salón (*deberán ser la mayoría de los miembros del personal*)
- ✓ Otro personal escolar
- ✓ Director (*ex officio*)
- ✓ Padres o integrantes de la comunidad
- ✓ Alumnos (intermedia o preparatoria)

El director de la escuela será miembro ex officio del consejo. El director o su designado deberán asistir a todas las reuniones del SSC; sin embargo, sólo el director puede votar en las acciones. Los miembros del consejo elegidos para representar a los padres pueden ser empleados del distrito escolar siempre y cuando no sean empleados de la escuela.

Sección B: Duración del cargo

Los miembros del consejo serán elegidos para un mandato de dos años. La mitad, o su mejor aproximación, de cada grupo representado será elegido durante los años impares y los demás miembros elegidos durante los años pares. En la primera reunión del comité, se documentará en las actas de la reunión el periodo de servicio actual de cada miembro.

Sección C: Derecho de voto

Cada miembro del comité tiene derecho a un voto y puede votar por cualquier tema propuesto para un voto del comité. No se permitirán votos en ausencia (delegado) ni electrónicos.

Sección D: Terminación de la membresía

El consejo puede, mediante voto afirmativo de dos tercios de todos sus miembros, suspender o expulsar a un miembro por las siguientes razones:

- El miembro ya no podrá realizar las tareas para las que fue electo.
- El miembro (de la comunidad) ya no reside dentro de los límites de asistencia escolar.
- El/la (padre/madre) miembro ya no tiene a un hijo/a inscrito en la escuela.
- Terminación automática por ausencias injustificadas en tres (3) juntas consecutivas (se enviará advertencia por escrito después de dos ausencias a las juntas).

Un miembro elegido puede terminar su membresía entregando al presidente del consejo una carta de renuncia por escrito.

Sección E: Transferencia de la membresía

La membresía en el consejo no se puede asignar ni transferir.

Sección F: Vacante

Cualquier vacante del comité que ocurra durante el mandato de un miembro debidamente elegido será ocupado por:

- a. Nombramiento por el SSC del candidato quien, a partir de la elección original obtuvo el siguiente mayor número de votos.
- b. Nombramiento por dos tercios del comité por el período de tiempo hasta las próximas elecciones regulares
- c. La asignación de un miembro alterno elegido previamente para asumir el resto del mandato del vacante.
- d. Otro – favor de describirlo detalladamente.

ARTÍCULO III Elecciones de miembros del consejo

- El director de la escuela será un miembro permanente del consejo
- Las elecciones de los maestros del salón se realizarán en septiembre.
 - La membresía de maestros de salón será elegida a puestos rotativos de dos años.
 - Las nominaciones y elecciones son conducidas por maestros de salón.
- Las elecciones de “otro” personal escolar se realizarán en septiembre.
 - La membresía del “otro” personal será elegida a puestos rotacionales de dos años.
 - Las nominaciones y elecciones son realizadas por “otro” personal escolar.
- Las elecciones del representante de Padres/Integrantes de la Comunidad se realizarán en septiembre.
 - Las nominaciones y elecciones son realizadas por el personal oficinista escolar.
 - El aviso de las nominaciones se incluirá en las ediciones de mayo, junio y septiembre del boletín informativo, sitio web escolar. También se anunciará en la Marquesina Escolar.
 - Las nominaciones se aceptarán en septiembre.
- Las elecciones del representante estudiantil se realizarán en septiembre.
 - Todos los alumnos son elegibles para puestos de miembros estudiantiles. Todo el cuerpo estudiantil tendrá la oportunidad de participar en las elecciones estudiantiles.
 - Durante el mes de septiembre, los formularios de nominación estarán disponibles para los estudiantes.
 - Todos los estudiantes nominados por sus compañeros DEBEN aceptar la nominación antes de que su nombre aparezca en la boleta oficial.

- Una vez creada la boleta oficial, los estudiantes actualmente inscritos votan por los miembros estudiantiles.
- Los estudiantes que reciban más votos serán los estudiantes miembros; el estudiante que reciba el siguiente mayor número de votos será el estudiante alterno.

Todas las boletas y registros de los resultados electorales permanecerán en el plantel escolar por cinco (5) años.

ARTÍCULO IV

Funcionarios

Sección A: Funcionarios

Los funcionarios del comité serán un presidente, un vice/copresidente, un secretario y otros funcionarios que el comité considere deseables.

El presidente deberá:

- Colaborar con el director para desarrollar agendas y revisar las actas antes de su publicación.
- Presidir en todas las juntas del consejo.
- Firmar todas las cartas, los informes y otras comunicaciones del consejo.
- Realizar todos los deberes relacionados con el puesto de presidente.
- Tener todas las responsabilidades prescritas por el consejo.

El vice/copresidente deberá:

- Representar al presidente en todos sus deberes asignados.
- Sustituir al presidente en su ausencia.

El secretario deberá:

- Mantener las actas de todas las juntas regulares y especiales del consejo.
- Transmitir copias fieles y leales de las actas de tales juntas a los miembros del consejo.
- Proporcionar todos los avisos conforme a estos estatutos.
- Mantener un registro de los nombres, domicilios y números de teléfono de cada miembro del comité, los presidentes de los comités consultivos de la escuela y otras personas con las cuales el comité se comunica regularmente, de la manera que fueron presentados por esas personas.
- Realizar otros deberes según los prescriba el presidente o el comité.

Sección B: Elecciones y duración del cargo

Los funcionarios deben ser elegidos todos los años, en la primera junta del consejo, y servirán por un año, o hasta que se elija su sucesor.

Sección C: Destitución de funcionarios

Cualquier funcionario puede ser removido de su puesto con el voto de dos tercios de todos los miembros.

Sección D: Vacantes

Cualquier puesto vacante se debe ocupar lo antes posible por medio de una elección especial del comité, por el plazo restante de la duración del mandato.

ARTÍCULO V Comités

Sección A: Subcomités

El consejo puede establecer y abolir subcomités para realizar deberes según los prescriba el consejo. Por lo menos un miembro representante de los maestros y un miembro representante de los padres deberán formar parte del subcomité. Ningún subcomité puede ejercer la autoridad del comité.

Sección B: Duración del cargo

El comité determinará la duración de los mandatos de los miembros de un comité.

Sección C: Reglas

Cada comité puede adoptar reglas para su propia gobernación que no sean inconsistentes con estos estatutos o las reglas adoptadas por el comité, o las políticas de la mesa gobernante del distrito.

ARTÍCULO VI Juntas del consejo

Sección A: Juntas

El comité se deberá reunir con regularidad por lo menos una vez al mes. Las reuniones especiales del consejo pueden ser convocadas por el presidente o por el voto de la mayoría del comité.

Sección B: Quórum

El decreto de la mayoría de los miembros presentes será el decreto del consejo, provisto que el quórum esté presente, y ninguna decisión se podrá atribuir al consejo de otra manera. Una mayoría de los miembros del comité (50% más uno) constituirá el quórum. **No se pueden tomar decisiones a menos que se haya establecido el quórum.**

Sección C: Lugar de las juntas

El consejo debe realizar sus juntas regulares en una instalación accesible al público proporcionada por la escuela, a menos que tal instalación accesible al público, incluyendo personas discapacitadas, no esté disponible. Se pueden determinar lugares alternos por el presidente o por un voto de la mayoría del comité.

Sección D: Aviso de las juntas

Se dará aviso público por escrito y agendas de todas las reuniones al menos setenta y dos horas antes de la reunión, excepto en el caso de una reunión de emergencia. Los cambios en la fecha, hora o lugar establecidos deberán recibir un aviso especial. Todas las reuniones serán publicadas en los siguientes lugares: publicadas afuera y en el sitio web de la escuela. Todos los avisos requeridos se proporcionarán al Consejo del Sitio Escolar y a los miembros del comité no menos de setenta y dos (72) horas, y no más de seis días antes de la reunión, personalmente, por correo o por correo electrónico.

Sección E: Realización de las juntas

Las reuniones del consejo se realizarán conforme a las reglas de orden establecidas por el Código de Educación de California 35147 (c). El Distrito recomienda el uso de *Robert's Rules of Order* o una adaptación de ellas aprobadas por el comité.

Sección F: Reuniones especiales de emergencia

Los avisos y las agendas deben publicarse veinticuatro horas antes de la hora de inicio programada de la reunión. Los avisos deben publicarse en un área visible y accesible fuera del lugar de la reunión y en el sitio web de la escuela.

Sección G: Reuniones abiertas al público

Todas las reuniones del consejo estarán abiertas al público y serán conducidas en acuerdo a la ley de reuniones de California (*California Open meeting law (Green Act)*). El aviso de tales reuniones se proporcionará de acuerdo a la Sección D de este artículo.

ARTÍCULO VII

Enmiendas

Una enmienda de estos Estatutos se puede hacer en cualquier reunión regular del consejo por medio del voto de dos tercios (2/3) de los miembros presentes. Se debe entregar a los miembros del consejo un aviso por escrito de la enmienda propuesta al menos 3 días antes de la junta en cual se va a considerar la aprobación de la enmienda.